

**CIRCULAR N° 14**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 36/2017 - EXP. TRE-SOF-0003492/2017**

**“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA MIGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTEGRADO DE GESTIÓN (ERP)”**

**ACLARATORIAS CON CONSULTA**

Respuestas a consultas efectuadas por Participantes del presente llamado a Licitación Pública por medio autorizado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 6°, Apartado "CONSULTAS Y ACLARACIONES".

**CONSULTA NRO 1:**

*“PET - parte 1-Principales sistemas aplicativos (página 20). Ítems 5-1-4 y 5-1-5*

*Qué sistemas de los mencionados se desean conservar y como se integran con el documento de interfaces (A-1-9)”.*

**RESPUESTA NRO 1:**

El sistema GV y Denarius deberán ser totalmente reemplazados por la solución de RRHH del nuevo ERP integrando todas las bases de datos existentes.

**CONSULTA NRO 2:**

*“PET - Artículo 9-Art 9 – Certificación de Hitos del Proyecto*

*De acuerdo al art 9 – el proyecto se certificará por fases, sin embargo, el “Pliego de Condiciones Particulares -Anexo\_I.xlsx”, solicita la cotización por recursos y hora. ¿Se puede presentar los precios por fases de proyecto, de forma adicional?”*

**RESPUESTA NRO 2:**

Debe completarse el Anexo I con la granularidad solicitada. Puede adicionarse toda otra información que resulte relevante para la oferta. La certificación de hitos se realizará en base al cumplimiento y aceptación por parte de SOFSE de todos los entregables previstos para cada Etapa y fase del PROYECTO en la Sección III artículo 6.2.

**CONSULTA NRO 3:**

*“PET - Anexo A-Anexo A: Plantillas para la presentación Técnica de la propuesta*

*Se solicita, para una mejor comprensión e integración de nuestra propuesta, el agregado de una columna de "Comentarios" a fin de referenciar las planillas con los capítulos de nuestra propuesta como así también brindar mayor detalle de cada punto”.*

**RESPUESTA NRO 3:**

Podrán incluir una hoja con todas las referencias solicitadas, aparte de los Anexos.

**CONSULTA NRO 4:**

*“PET - Parte I -Punto 6.2 Página 43*

*Así como figuran en el PET los “Montos Anuales por Concepto de Erogación” necesitaríamos conocer los Montos Anuales de Recaudación ( Monto requerido por métrica para el cálculo de licencias)”*

**RESPUESTA NRO 4:**

Los montos anuales totales de Recaudación, al 31/12/2016: \$1.153.575.852.

**CONSULTA NRO 5:**

*“(…) En el PCP (Pliego Condiciones Particulares) Art. 15, página 19, especifica que a solo criterio de SOFSE, se podrá aceptar que los antecedentes técnicos referidos sean acreditados, según iii) por una empresa y/o sociedad vinculada contractualmente con el oferente. Es correcto interpretar entonces que un oferente que subcontrata a una empresa “X” podrá presentar todas las referencias técnicas requeridas en el pliego correspondiente a dicha empresa “X”??*

**RESPUESTA NRO 5:**

Los oferentes a los fines de acreditar los antecedentes necesarios para ser considerados admisibles deberán estarse a las formas de acreditación según descripción del artículo 15° inc. E. DOCUMENTACION TECNICA del Pliego de Condiciones Particulares del presente llamado.- Con respecto a la naturaleza jurídica de las formas nada se menciona.-

**CONSULTA NRO 6:**

*“General-Circulares*

*Conforme surge del análisis sistémico de los Pliegos/RCC y de las Circulares, deberá darse cumplimiento únicamente a lo solicitado en el ARTICULO 15° del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) Requisitos, Documentos e Información a presentar por el Oferente. Sobre esa base, quisiéramos saber si las declaraciones contenidas en DDJJ I y DDJJ II adjuntas en la Web son los modelos que deben utilizarse ya que:*

- *Dichas declaraciones citan disposiciones del PBCG (Art.16) en lugar de citar el PCP (Art.15)*
- *Entre las declaraciones adjuntas, faltarían: DDJJ Ley N° 25.188 (Art.15.A.9); DDJJ Res. CPCECF 355/80 (Art.15.A.10); DDJJ Ley N° 25.156 (Art.15.A.11) y DDJJ REPSAL (Art.15.A.12)”.*

#### **RESPUESTA NRO 6:**

Se deberá dar cumplimiento a las Declaraciones Juradas requeridas en el Art. 15° del Pliego de Condiciones Particulares, en concordancia con lo establecido en el Art. 16° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

#### **CONSULTA NRO 7:**

*“General-Circulares*

*A fin de dar cumplimiento con el Acuerdo de Confidencialidad incluido en DDJJ I, necesitaríamos conocer los datos de la persona con la que se completaría el campo “(...) el Señor/a..... quien lo hace en representación de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (...).”*

#### **RESPUESTA NRO 7:**

La suscripción del Acuerdo de Confidencialidad establecido en el Art. 32° del Pliego de Condiciones Particulares se efectuará con posterioridad a la adjudicación del contrato, por ello no resulta pertinente definir en esta instancia quien será el representante de SOF SE que intervendrá en tal acto.

#### **CONSULTA NRO 8:**

*A) “(...) en el Art. 15 del (PCP), página 19, menciona que a solo criterio de SOFSE, se podrá aceptar que los antecedentes técnicos referidos sean acreditados, según iii) por una empresa y/o sociedad vinculada contractualmente con el oferente, y que en ese caso se deberá constituir una póliza de compromiso a favor de SOFSE. Por favor aclarar cómo debería constituirse dicha póliza de compromiso y cuál debe ser el monto de la misma”.*

B) “(...) en el artículo 15 del PCP sección E. Indica: a Sólo efecto de SOFSE, se podrá aceptar que los antecedentes técnicos referidos sea acreditados

(i) Por medio del oferente

(ii) Por una empresa y/o sociedad perteneciente al mismo grupo societario/económico que el oferente.

(iii) Por una empresa y/o sociedad vinculada contractualmente con el oferente.

*Los supuestos (ii) y (iii) deberán ser acreditados mediante la presentación de documentación debidamente certificada que dé cuenta del compromiso sobre los términos establecidos en el Art°12 del PCP. Los supuestos (ii) y (iii), deberán constituir una póliza de compromiso a favor de SOFSE que asegure el cumplimiento del contrato y/o acuerdo con el oferente en los términos establecidos en Art°12 del PCP Entendemos con respecto a las cauciones en si garantizan las obligaciones y compromisos contractuales, hemos consultado en el mercado, no existe una caución que se denomine “de compromiso”, por eso entendemos caución tradicional garantía de Oferta, ¿es correcto entender esto de esta forma? De ser así, ¿debemos realizar una garantía con el mismo porcentaje que la garantía de oferta?”*

#### **RESPUESTA NRO 8:**

En correcta la apreciación que considera que las cauciones en sí garantizan las obligaciones y compromisos contractuales. Ahora bien, los oferentes deberán presentar las correspondientes Cauciones en los términos del artículo 13° del Pliego de Condiciones Particulares, cuyos montos se encuentran así descriptos.-

En relación a los supuestos de acreditación de antecedentes técnicos donde se menciona la necesidad de constituir una caución de compromiso a favor de SOFSE, deberá entenderse que se refiere a una caución de Fiel cumplimiento de contrato en los términos y montos normados en los Art. 179 y Art. 181, del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Los cuales en su parte pertinente a los fines prácticos se transcriben:

“ARTÍCULO 179.- CLASES DE GARANTÍAS.

a) ...De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo, por la SOFSE, en el pliego de condiciones particulares.

- b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

#### ARTÍCULO 181.- FORMAS DE GARANTÍA.

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la SOFSE, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la SOFSE.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la SOFSE, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la SOFSE, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la SOFSE. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La SOFSE podrá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos a la SOFSE.
- g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA

MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante. No obstante, la SOFSE, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de condiciones particulares y/o documentación que forme parte de una invitación a participar en un procedimiento de selección.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección”.

### **CONSULTA NRO 9:**

*Artículo 13 del PCP: Garantías: La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del 5 % del monto total ofertado. ¿Dicho monto total es incluyendo el IVA o solo el neto? Y suponemos que ¿la garantía es en Dólares Estadounidenses como lo es el monto de la cotización, no? O ¿se podría presentar en Pesos Argentinos pero a qué tipo de cotización de dólar/peso?*

### **RESPUESTA NRO 9:**

De conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 179 del Reglamento de Compras y Contrataciones, la Garantía de mantenimiento de Oferta se establece sobre el monto total de la oferta presentada.-

Sin perjuicio de lo expuesto se aclara en el particular que los importes a caucionar sin netos, sin quedar comprendido en dicho importe el impuesto sobre el valor agregado (IVA).

Con relación al tipo de moneda de constitución de la Garantía, se deberá remitirse a lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de Compras y Contrataciones el cual establece que “*la garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía*”